



ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

SECRETARIA MUNICIPAL

Tel. (504) 772-0159, 772-1586, 772-1589 Fax 772-1590

Comayaguaic@yahoo.com

Comayagua, 31 de agosto, 2021

Sr. Carlos Miranda
Alcalde Municipal

Sra. Irasema Vides Berlioz
Vice Alcaldesa Municipal

Lic. Carlos Arnulfo Aguiluz
Gobernador Departamental

Sr. Jacobo Herrera Figueroa
Comisionado Municipal de Transparencia

Sres. Regidores Municipales

17/9/2021

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la **sesión ordinaria** celebrada el día **Martes 31 agosto, 2021** y registrada en el **ACTA No. 104** en el **Tomo 80**, puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

PUNTO No. 4) Folio 281

La Secretaria dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

PUNTO No. 5) Folio 281

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Letra a) Folio 281

La Comisión Municipal nombrada para analizar la implementación de los parqueos públicos en la ciudad presentó el detalle de las recomendaciones a considerar, las cuales después de ser discutidas en el pleno, se acordó tornar el informe de nuevo a la Comisión para que se delimiten la zona comercial y la del Centro Histórico y además se comparen estas medidas con la normativa ya existente para el Centro Histórico.

Letra b) Folio 281-282

La vice Alcalde Sra. Irasema Vides informó sobre el trabajo que se ha venido realizando con la Comisión nombrada y junto a los Jefes de los departamentos técnicos para la revisión y actualización del Reglamento de las Urbanizaciones sin embargo, se hace necesario volver a reunirse para elaborar el glosario y posteriormente de ser necesario pueda ser afinado por un asesor técnico experto en desarrollo urbano que lo de por finalizado. En virtud de lo cual se acordó enviar el borrador de dicho reglamento a cada uno de los miembros que integran la Comisión, para que previo a la próxima reunión, lo revisen y presenten los aportes que el caso amerite.

PUNTO No.6 CORRESPONDENCIA

Letra a) Folio 282-283

Del jefe del Departamento Municipal Ambiental, se recibió una solicitud de corte de material selecto enviada por el Señor José Rubio Suazo a realizarse en su propiedad identificada con clave catastral SURE 0301-0437-00049 y ubicada a 400 metros a la derecha del Km. 74 de la Carretera CA-5 que de esta ciudad de Comayagua conduce a Tegucigalpa.

El propósito del permiso es para extraer grava arcillosa que se requiere para trabajos de relleno en el Proyecto de Franjas de Pista del Aeropuerto Internacional de Palmerola y será entregada en carácter de donación a la Empresa Sociedad Mercantil Palmerola Internacional Airport, S.A-de C.V.

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba la solicitud para que el interesado realice trámite de permiso para el corte de material selecto ante el INHGEOMIN.

Asimismo, traslada la solicitud a la Comisión Municipal de Ambiente y el Departamento Municipal Ambiental para inspección y dictamen técnico.

Letra b) Folio 283

La Junta Directiva de Agua y Saneamiento de la Comunidad de El Tule, Municipio de Comayagua solicitan a esta Corporación Municipal de Comayagua se les autorice para hacer los trámites de la Personería Jurídica ante la Secretaría de Derechos Humanos Gobernación Justicia y Descentralización.

Resolución:

Esta Corporación Municipal en atención a la solicitud presentada por la Junta de Agua de la Comunidad de El Tule resuelve por unanimidad: Autorizar a la Junta Administradora de Agua de la Comunidad de El Tule para que pueda proseguir con el trámite legal ante la Secretaría de Derechos Humanos Gobernación y Descentralización e integrada su Junta Directiva por las siguientes personas:

Presidente	José Ramón Calix Gonzales	0301-1994-02344
Vice presidente	José Leocadio Calix Lorenzo	0301-1967-00057
Secretario	Esmeralda Mazarregos	0301-1991-01722
Tesorero	Alejandro Márquez Montoya	0301-1972-00245
Fiscal	Orlando Urquía Delcid	0301-1970-01062
Vocal I	Petronilo Gonzales Santos	0301-1992-02717
Vocal II	José Donald Montoya	0301-1970-00859

Letra c) Folio 283-284

Se recibió copia de oficio enviado por el Auditor Interno Municipal al Sr. Alcalde Municipal donde se le remitió el Decreto Ejecutivo No 001-2021 que se refiere a fijar el ajuste al salario mínimo, que entra en vigencia a partir del 1º. De julio, 2021.

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

Letra d) Folio 284

Del Beneficio de Café Casa Blanca se recibió solicitud de instalación de túmulos frente a dicho plantel por tráfico frecuente de vehículos, debido a la actividad económica que realizan y además hay una curva que no permite visibilidad de la entrada y salida de camiones al plantel.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud al Comité Vial Comayagua para inspección y dictamen previo a la resolución.

Letra e) Folio 284

Se recibió del Sr. Arnulfo Andara Flores, ex presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Comayagua una nota en la que se refiere a algunas consideraciones que de manera personal reflexiona, requiere la ciudad previo a la inauguración del Aeropuerto Internacional de Palmerola.

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

Letra f) Folio 284

El abogado Vidal Bardales representante Legal de la Sociedad Inversiones de Gas y equipo Nasser Urbina (ECOAUTO) envió solicitud para que se le pueda extender el permiso de construcción y operación para la estación de venta de gas LPG para uso vehicular ECOAUTO en esta ciudad de Comayagua. Para ello se ha cumplido con todos los requisitos establecidos, excepto la Licencia Ambiental requerida por lo que pide se le permita dichos permisos para iniciar operaciones y en el plazo de seis meses presentar la respectiva Licencia Ambiental.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud para análisis de la Comisión Municipal de Ambiente y el departamento Municipal Ambiental, previo a la resolución.

Letra g) Folio 285

El Jefe de Desarrollo Comunitario solicita enmienda al Acta No. 100, de sesión ordinaria realizada el día 30 de junio, 2021 y registrada en el Tomo 80, en donde se solicitó banco de préstamo de material selecto en predio ubicado en la Colonia Julio César Pinto y se debe cambiar por la actividad de corte, relleno y nivelación cuyo material extraído será utilizado en el sitio Taita Bruno para el relleno del terreno donde se construirán las viviendas de pobladores reubicados por construcción de la II Etapa del Boulevard del Norte.

Resolución:

La Corporación Municipal aprueba la enmienda solicitada y por lo tanto: a) Autoriza la actividad siempre que se realice la actividad extrayendo únicamente las cantidades solicitadas.

b) Se debe revisar la situación legal del terreno, para prevenir posibles problemas a futuro por ocupación debido a que el sitio se encuentra ubicado en área ejidal.

Letra h) Folio 285-286

Se recibió de un grupo de vecinos del Barrio Arriba la denuncia por los problemas ocasionados por el derramamiento de aceite y demás desperdicios en las tuberías de aguas negras con el funcionamiento del Restaurante Pollos Sierra. Asimismo solicitan se resuelva de forma favorable colocando tubería de mayor capacidad ya que este problema se presenta en varias calles de esta ciudad de Comayagua.

Resolución:

La Corporación Municipal da por recibido lo manifestado por los vecinos y previo a la resolución, traslada la solicitud a los jefes de los departamentos de Obras Públicas, Municipal de Ambiente y departamento Municipal de Justicia para inspección e informen.

Letra i) Folio 286

El Jefe de Catastro envió solicitud para que se autorice enmienda en la Certificación de Dominio Pleno otorgada por la Corporación Municipal (Acta No. 95, Tomo 80, folios 113-114 de fecha 03 de mayo 2021) a la Iglesia Católica Diócesis de Comayagua, representada por Patrick Camilleri, de inmueble de su propiedad ubicado en el Barrio Suyapa con clave HJ412S-21-0048 y Clave SURE 0301-0011-00685, debido a que fue denegada su inscripción en el Registro de la Propiedad debiendo agregar que el inmueble es propiedad de la persona jurídica –Iglesia- agregando que es representada por el Sr. Camilleri tanto en

el certificado y en el plano solo a nombre de la persona jurídica. Describir el inmueble conforme al plano que se adjunta.

Resolución:
La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal para análisis y dictamen Legal.

Letra j) Folio 286

El Jefe de Catastro envió solicitud para que se autorice enmienda en la Certificación de Dominio Pleno de inmueble ubicado en el Barrio La Guama con clave HJ412N-15-0019 y Clave SURE 0301-0555-02855otorgada por la Corporación Municipal (Acta No. 42, Tomo 78, folios 170-171 de fecha 15 de julio 2019)) a favor de la Sra. Onexa Jhajara Velásquez Rodríguez, debido a que fue denegada su inscripción en el Registro de la Propiedad debiendo verificar en virtud que relaciona medidas y colindancias rectificadas, pero no relaciona antecedente o matrícula a rectificar.

Resolución:
La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal para análisis y dictamen Legal.

Letra k) Folio 287

El Jefe de Catastro envió solicitud para que se autorice enmienda en la Certificación de Dominio Pleno de un inmueble ubicado en el Barrio La Guama con clave HJ412N-15-0019 y Clave SURE 0301-0555-02855, otorgada por la Corporación Municipal (Acta No. 13, Tomo 77, folios 79 de fecha 30 de julio 2018) a favor de la Sra. Johana Gonzales Ramos con identidad No. 0301-1990-01653, debido a que fue denegada su inscripción en el Registro de la Propiedad debiendo adjuntar constancia que no existe antecedente de dominio pleno debido a que la colindancia este y oeste no remite al mismo antecedente de dominio y según clave catastral está a nombre de otra persona.

Resolución:
La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal para análisis y dictamen Legal.

Letra l) Folio 287

El Jefe de Catastro envió solicitud para que se autorice enmienda en la Certificación de Dominio Pleno de un inmueble ubicado en el Barrio La Guama con clave HJ412N-70-0006 y Clave SURE 0301-0555-02845, otorgada por la Corporación Municipal (Acta No. 42, Tomo 78, folios 171 de fecha 15 de julio 2019)) a favor de la Sra. Wendy Yohana Velásquez Rodríguez con identidad No. 0301-1994-00118, debido a que fue denegada su inscripción en el Registro de la Propiedad ya que se relaciona medidas y colindancias rectificadas, pero no relaciona antecedente o matrícula a rectificar y además se debe describir el inmueble conforme al plano que adjunta.

Resolución:
La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal para análisis y dictamen Legal.

Letra ll) Folio 288

Del Jefe de Catastro Municipal se recibió solicitud planteada por INDECOR S. de R.L. de C.V. representada por el Sr. Omar Antonio Cordon Calderón, identidad No. 0301-1970-00255 en cuanto a que se le autorice enmienda en la Certificación en Dominio Pleno de inmueble ubicado en Residencial Mana e identificado con clave catastral HJ412Q-56-0010 y clave SURE 0301-0008-00257.

Para poder emitir de nuevo esta Certificación en Dominio Pleno en virtud de que se debe modificar uno de los rumbos, además se debe agregar la palabra rectificadas ya que dos distancias por el rumbo este y oeste difieren con respecto a la escritura.

También se solicita por el Instituto de la propiedad que el inmueble que es propiedad de persona jurídica (INDECOR S. de R.L.) se agregue su representante legal que es el Sr. Cordón Calderón.

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal para análisis y dictamen Legal.

Letra m) Folio 288-292

El Sr. Alcalde Municipal solicita ante los miembros de la Corporación Municipal aprobación para realizar traspaso presupuestario de fondos de proyectos que no se ejecutarán para alimentar asignaciones presupuestarias de proyectos a ejecutar según planificación del Departamento de Desarrollo Comunitario.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA TRASPASARLE FONDOS:

CODIGO	DESCRIPCION	DE MENOS Lps.	DE MAS Lps.
05-02-461	Construcción, Adición y mejora de edificios populares FDP 006 Construcción de auditorio Esc. Eloy Guzmán Colonia Nueva Valladolid	375,500.00	
05-02-461	Construcción, Adición y mejora de edificios populares FDP 012 Mejoramiento de centro educativo Aldea La Laguna 1	180,000.00	
05-02-461	Construcción, Adición y mejora de edificios populares FDP 018 Mejoramiento de kinder Colonia Boquín	200,000.00	
05-02-461	Construcción, Adición y mejora de edificios populares FDP 050 Construcción de parqueo municipal Barrio San Francisco	1925,669.50	
05-02-463	Construcción, Adición y mejora de viviendas populares FDP 060 Construcción de módulos sanitarios iglesias Aldea La Sampedrana	2,412.25	
05-02-464	Construcción, Adición y mejora de sistemas de agua potable FDP 066 Construcción sistema de agua potable Aldea Delicias de agua fría	341,744.00	
05-02-464	Construcción, Adición y mejora de sistemas de agua potable FDP 211 Mejoramiento sistema de agua potable Aldea Delicias de agua fría	1000,000.00	
05-02-465	Construcción, Adición y mejora alcantarillado sanitario FDP 083 Construcción sistema de alcantarillado Colonia Brisas de Suyapa 1	400,000.00	
05-02-465	Construcción, Adición y mejora alcantarillado sanitario FDP 091 Construcción sistema de alcantarillado Colonia Julio Cesar Pinto	700,000.00	
05-02-466	Construcción, Adición y mejora calles y puentes		

05-02-466	FDP 099 Construcción de muro y acera para murales	Barrio San Francisco	500,000.00
05-02-466	FDP 102 Canalización de aguas lluvias	Colonia Francisco Morazán	350,000.00
05-02-466	FDP 105 Construcción de puente río chiquito	Barrio Suyapa	117,188.81
05-02-466	FDP 110 Construcción de pavimento	Barrio San Blas	263,068.80
05-02-466	FDP 113 Ampliación tercer carril terminal de buses	Barrio Abajo frente terminal de buses	851,448.45
05-02-466	FDP 114 Pavimentación calle universidad	Barrio San Francisco	1000,000.00
05-02-467	FDP 122 Construcción de parque recreo	Aldea Piedras Azules	1,417.61
05-02-469	FDP 133 Proyecto eco turístico	Aldea La Laguna 1	300,000.00
05-02-475	FDP 140 Construcción de puente	rurales	300,000.00
05-02-475	FDP 230 Construcción de pavimento zona rural	Municipio de Comayagua	1000,000.00
05-02-481	FDP 150 Ampliación sistema de energía eléctrica	Colonia 9 de marzo	23,875.00
05-02-481	FDP 151 Instalación sistema de energía eléctrica	Aldea San José de la mora	1000,000.00
05-02-481	FDP 158 Instalación sistema de energía eléctrica	Aldea El Guarumo	500,000.00
05-02-481	FDP 160 Ampliación sistema de energía eléctrica	Aldea Delicias de agua fría	250,000.00

05-02-573	Subsidio a instituciones culturales sin fines de lucro FDP 169 Celebración 12 campanadas feria patronal Municipio de Comayagua	674,946.38	
05-02-573	Subsidio a instituciones culturales sin fines de lucro FDP 170 Apoyo al deporte colegial Municipio de Comayagua	100,000.00	
05-02-573	Subsidio a instituciones culturales sin fines de lucro FDP 171 Apoyo al deporte escolar Municipio de Comayagua	150,000.00	
05-02-573	Subsidio a instituciones culturales sin fines de lucro FDP 176 Fomento actividades ciclisticas Municipio de Comayagua	80,000.00	
05-02-581	Subsidios a la administración central FDP 196 Bonificación maestros de educación primaria Municipio de Comayagua	3000,000.00	
05-02-581	Subsidios a la administración central FDP 200 Contraparte proyectos infraestructura educativa Municipio de Comayagua	600,000.00	
05-02-461	Construcción, Adición y mejora de edificios populares FDP 003 Construcción centro de salud Aldea San José de Pane		322,000.00
05-02-461	Construcción, Adición y mejora de edificios populares FDP 255 Construcción centro comunal Aldea Concepción del horno		164,000.00
05-02-463	Construcción, Adición y mejora de viviendas populares FDP 052 Construcción de viviendas Municipio de Comayagua		6000,000.00
05-02-463	Construcción, Adición y mejora de viviendas populares FDP 058 Contraparte construcción de iglesias Municipio de Comayagua		600,000.00
05-02-464	Construcción, Adición y mejora de sistemas de agua potable FDP 061 Construcción de pilas móviles Municipio de Comayagua		500,000.00
05-02-465	Construcción, Adición y mejora alcantarillado sanitario FDP 097 Mejoramiento y reparación de alcantarillado Ciudad de Comayagua		500,000.00
05-02-465	Construcción, Adición y mejora alcantarillado sanitario FDP 212 Construcción de letrinas sanitarias Municipio de Comayagua		1000,000.00
05-02-466	Construcción, Adición y mejora calles y puentes urbanos FDP 112 Bacheo de calles pavimentadas		800,000.00

del respectivo trámite.

b) El solicitante debe presentar la documentación necesaria solicitada para la autorización respectiva autorización, tal como lo establece la Ley de Minería. (Acuerdo 042-2013)

a) La Corporación Municipal solicite al Instituto Hondureño de Geología y Minas la autorización para la explotación de minerales no metálicos, tal como lo establece la Ley de Minería. (Acuerdo 042-2013)

Por lo tanto se recomienda que:

inundaciones.

reduciendo la capacidad de transportar el caudal líquido, aumentando el peligro de estabilidad del cauce y que puede afectar la pendiente longitudinal y azolar el cauce Diocesano San Antonio, ya que el aumento del material sólido en los ríos afecta la el vado de la quebrada El Naranjal hasta los límites de la propiedad del Centro de Retiros En base a lo observado durante la visita, se considera necesario realizar el dragado desde de Quebrada de invierno en predio de Centro de Retiros San Antonio.

Se realizó la inspección con el fin de verificar la viabilidad para realizar desahogamiento quebrada arrastró material y se acumuló bajo el puente.

explayó debido a las tormentas ETA e IOTA y con las recientes lluvias de invierno la longitud de aproximadamente 734 metros lineales, daños a la infraestructura y quebrada se Comayagua para inspección debido a cantidades de material azolvado en un tramo con respuesta a la solicitud presentada a la Corporación Municipal por la Diócesis de Del departamento Municipal Ambiental se recibió Dictamen DMA-DA-191-2021-08 en

Letra a) Folio 292

PUNTO No. 7) INFORMES

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba por unanimidad, el traspaso presupuestario de fondos de proyectos que no se ejecutaran, para alimentar asignaciones presupuestarias de proyectos a ejecutarse, según planificación del Departamento de Desarrollo Comunitario.

05-02-466	Ciudad de Comayagua Construcción, Adición y mejora calles y puentes urbanos	1000,000.00
05-02-466	Ciudad de Comayagua Construcción, Adición y mejora calles y puentes urbanos	500,000.00
05-02-469	Barrio Las Tejeras Construcción, Adición y mejora de obras urbanas	1280,000.00
05-02-475	Aldea El Trapiche Construcción, Adición y mejora calles y puentes rurales	1671,270.80
05-02-475	Municipio de Comayagua FDP 139 Mantenimiento de calles rurales	350,000.00
05-02-475	Aldea El Negrito FDP 257 Construcción de vado rurales	1500,000.00
05-02-573	Subsidio a instituciones culturales sin fines de lucro FDP 237 Contraparte centro de triaje Leon Alvarado	16187,270.80
SUMA TOTAL A MODIFICARSE Municipio de Comayagua		16187,270.80

- c) El material deberá ser utilizado para la construcción de las bordas de protección a ambos lados de la quebrada de invierno, a lo largo del tramo intervenido.
- d) Si resultare material excedente al culminar la actividad se deberá notificar a la Municipalidad quien podrá utilizar el material excedente para obras públicas.

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba por unanimidad la solicitud con el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones técnicas expuestas en el dictamen técnico presentado por el Departamento Ambiental.

Letra b) Folio 293

El Jefe de Catastro junto a la Comisión nombrada por la Corporación Municipal e integrada por los Regidores Jazmín Guifarro Ramírez, Jesús Martínez Vijil, Francisco Valdés, Manuel Cartagena, y el Comisionado Municipal de Transparencia Jacobo Augusto Herrera presentó informe sobre la inspección e investigación catastral y registral sobre el inmueble del Sr. Octavio Augusto Cuellar Fiallos localizado en la Colonia Fiallos e identificado con clave catastral SURE 0301-0536-00060, clave catastral municipal HJ421V-61-007, Matrícula 24722, elevado a dominio pleno, por elevación masiva del Instituto de la Propiedad.

El inmueble tiene un área registral de 10,525.30 M² y en varas cuadradas 15,096.53 V² equivalente a 1.51 Manzanas.

En cuanto al área física mide en total 10,566.38 M² y en varas cuadradas 15,155.45 V² equivalente 1.52 Manzanas. El precio propuesto por el propietario es de L. 160.00 por vara cuadrada.

El acceso del inmueble es por la Carretera CA-5, desvío a la altura de la Colonia Mazzarela, continuando dicha calle por aproximadamente un kilómetro. También se puede entrar por el Barrio La Independencia pasando por la Colonia Escoto y la SITRAMEDHYS

El inmueble se encuentra a 2.0 metros de altura con relación a la calle de acceso, sin embargo el inmueble contiguo por la colindancia norte es propiedad de la Sra. Guillermina de Cuellar, madre del propietario Sr. Octavio Cuellar y se ha llegado a un acuerdo con ella para que conceda servidumbre de paso y tener un mejor acceso en caso que se haga la compra.

Este predio ha sido propuesto para que sea comprado por esta Municipalidad con el fin de ser utilizado para indemnizar a 24 propietarios de inmuebles en la Colonia Brisas del Valle en vista que estos terrenos forman parte del área donde se construirán el Proyecto Lagunas de Oxidación para el sector Colonias CGT, Prados de Comayagua, Instituto Técnico Policial, entre otros.

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales y en base a la Declaratoria de emergencia por problema sanitario-ambiental debido al colapso del sistema de alcantarillado colonia CGT y zona aledaña emitida por la Corporación Municipal en sesión ordinaria del 30 de julio, 2021 y registrada en ACTA No. 102, Tomo 80 y considerando que es urgente la Construcción de un sistema de tratamiento de aguas negras para los barrios y colonias del Sector Suroeste de la ciudad que permita resolver el problema y mejorar las condiciones de vida de la población afectada, después de analizar el informe técnico presentado por la Comisión nombrada, resuelve por unanimidad:

- a) Aprobar la compra del inmueble descrito del Sr. Octavio Augusto Cuellar Fiallos localizado en la Colonia Fiallos e identificado con clave catastral SURE 0301-0536-00060, clave catastral municipal HJ421V-61-007, Matrícula 24722, elevado a dominio pleno.

b) Autorizar al Sr. Alcalde Municipal para que proceda a la realización de las gestiones administrativas para su adquisición.

Letra c) Folio 295

Se recibió dictamen legal respecto a solicitud presentada por la Sra. María Lourdes Berlioz Castillo para enmienda de la Certificación de dominio otorgada a su favor según Acta No. 58, Tomo 78 folio 492-493 por haber sido denegada su inscripción en el Registro de la Propiedad debido a que el área adjudicada difiere de la otorgada en el dominio útil.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril, 2021 y registrada en el Acta Número 95 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la señora MARIA LOURDES BERLIOZ CASTILLO contraída a pedir la enmienda de la certificación de dominio otorgado el 13 de enero del 2020 según acta número 58 Tomo 78 folio 492-493, en virtud de haber sido denegada por el Instituto de la Propiedad debido a que el área adjudicada en el dominio pleno difiere de la otorgada en el dominio útil.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que en fecha treinta de diciembre del año dos mil diecinueve conforme al acta número 58 a folios 492 y 493 tomo 78 la Corporación Municipal concedió en dominio Pleno un solar ubicado en el Barrio Torondon antes Buenos Aires dentro del sitio Ejidos de Comayagua a favor de la señora María Lourdes Berlioz Castillo, documento que fue denegado provisionalmente en el Instituto de la Propiedad en virtud de que el área adjudicada en dominio pleno, difiere de la otorgada en el dominio útil. CONSIDERANDO: Que el solar concedido en dominio pleno a la señora MARIA LOURDES BERLIOZ CASTILLO ha variado en cuanto a su cabida superficial, pues ha disminuido en su área y al realizar el mantenimiento, según el sistema SUR E el área del Dominio Útil es de (982.30mts2) existiendo una diferencia en el área concedida en el Dominio Pleno otorgado.-CONSIDERANDO.-Que la señora MARIA LOURDES BERLIOZ CASTILLO, efectuó el pago del Dominio Pleno por la cantidad de Lps.30.770.00 que equivale a un área de (1.004.00mts2) resultando un área menor a la otorgada por esta Corporación Municipal.- POR TANTO: En base a lo preceptuado por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento administrativo.-SE RESUELVE: Que se proceda a la enmienda del punto de acta municipal de concesión de Dominio Pleno a favor de la señora María Lourdes Berlioz Castillo, extendiendo para tal efecto una nueva certificación, con la actualización del área superficial sobre el solar, para obtener su posterior inscripción registral, pues tal enmienda no altera lo sustancial del acto o decisión, y en virtud de que existe una disminución del área siendo de menor cabido superficial el solar concedido que se cancela por parte de la interesada los gastos de papelera por la emisión de una nueva certificación.



Eda Maritza Mejía Cardona
Asesor Legal

Resolución:

La Corporación Municipal teniendo en cuenta los considerandos expuestos y en base a lo preceptuado en la Ley RESUELVE: Que se proceda a la enmienda del punto de Acta de concesión de dominio pleno a favor de la Sra. María Lourdes Berlioz Castillo, extendiendo una nueva Certificación con la actualización de área superficial sobre el solar en virtud de que existe una disminución del área, para su posterior inscripción registral y que la interesada cancele los gastos de papelera por su emisión.

Letra d) Folio 296

Se recibió dictamen legal respecto a solicitud presentada por el Administrador de la Terminal Única de Transporte en la que pide modificación del Plan de Arbitrios en su artículo No. 166 inciso i, el cual detalla “Comisión de Servicio por venta de combustible”

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril, 2021 y registrada en el Acta número 95 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, en relación a la solicitud presentada por el Administrador de la Terminal Única del Transporte en la que pide la modificación del Plan de Arbitrios en su artículo número 166 inciso i, el cual detalla “Comisión de Servicio por venta de Combustible” **CONSIDERANDO:** : Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de noviembre del año 2015 el señor Don Carlos Miranda Canales , en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua y como Presidente de la Corporación Municipal de Comayagua firmo Convenio de Suministro de Combustible a la Unidades que trabajan en la Terminal única de Transporte Interurbano de la Ciudad de Comayagua, con la **Distribuidora de Productos de Petróleo (DIPELSA)** , representada por el señor Lic. Ángel Enamorado,-**CONSIDERANDO:** Que en numeral CUARTO. Plazo del Contrato, que a su letra dice “El presente contrato entrará en vigencia desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre del 2015, renovable cada 1 de enero por el periodo de un año; pudiéndose ampliar por mutuo consentimiento de las partes, salvo que una de las partes comunique a la otra su decisión de no renovarlo, lo cual deberá ser notificado en forma fehaciente y con treinta días de anticipación a la finalización de cualquiera de los periodos. **CONSIDERANDO:** Que nuestra normativa civil en su artículo 1539. Nos define claramente lo que es un contrato “Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa.” Y el artículo 1548 refiere “La validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.” **CONSIDERANDO:** Que en base a lo señalado anteriormente el contrato suscrito está vigente y por lo tanto tiene que cumplirse al tenor de lo pactado entre las partes. **POR TANTO:** En base a lo preceptuado en dichos artículos y en el contrato mismo. -**RESUELVE:** Declarar sin lugar la solicitud presentada por el Administrador de la Terminal Única del Transporte señor Aníbal Suazo en la que pide la modificación del Plan de Arbitrios en su artículo número 166 inciso i, el cual detalla “Comisión de Servicio por venta de Combustible”.



[Firma manuscrita]
Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.
Asesor Legal

Resolución:

La Corporación Municipal en base a lo señalado anteriormente y Considerando que el Contrato está vigente por lo que tiene que cumplirse al tenor de lo pactado entre las partes, por tanto **RESUELVE:** Declarar sin lugar la solicitud presentada por el Administrador de la Terminal Única de Transporte en la que pide la modificación del Plan de Arbitrios en su Artículo No. 166 inciso i.

Asimismo, se gira instrucciones para que se solicite a la Empresa la recesión del Contrato, a partir del 31 de diciembre, 2021.


Letra e) Folio 297

Se recibió dictamen legal respecto a solicitud presentada por la Sra. Ana de Jesús Medina Maldonado, solicitando liberación de un predio de ocho metros cuadrados que se encuentra dentro de su propiedad, ubicada en la Colonia 21 de Abril, esta área de denominación tanque de agua, mismo que ya dejó de funcionar.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril, 2021 y registrada en el Acta número 95 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, en relación a la solicitud presentada por, ANA DE JESUS MEDINA MALDONADO, solicitando la liberación de predio de 8 metros cuadrados que se encuentra dentro de su propiedad, ubicada en la Colonia 21 de Abril, esta área se denomina Tanque de agua, agregando la solicitante que ya dejó de funcionar. CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. - CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete de diciembre del año 2000 y conforme al acta número 82 folios 227 y 245 del tomo 55 la Corporación Municipal concedió en Dominio Pleno un solar ubicado en la Colonia 21 de abril a favor de la señora ANA DE JESUS MEDINA MALDONADO, -CONSIDERANDO: Que al extenderse el Mapa respectivo el Predio tiene un área total de 856.74 metros cuadrados, con setenta y cuatro centímetros. - con los límites y colindancias siguientes: Al Norte 7.60 metros más 20.40 metros y colinda con PREDIO COMUNAL PARA TANQUE DE AGUA, Y propiedad de Ramón Espinoza respectivamente -CONSIDERANDO: Que de la lectura del título se desprende que el tanque de agua del cual se solicita su liberación, no está ubicado dentro la propiedad de la solicitante únicamente colinda con su propiedad. -POR TANTO: Por lo expuesto anteriormente No procede su liberación. -RESUELVE: Declarar sin lugar la solicitud presentada por la señora ANA DE JESUS MEDINA MALDONADO, en virtud de no estar dentro del área otorgada por esta Corporación Municipal en el título de Dominio Pleno concedido a la solicitante.

Abogada Maritza Mejía Cardona
Asesor Legal



Resolución:

La Corporación Municipal teniendo en cuenta todo lo antes expuesto y considerando que de la lectura del título se desprende que el tanque de agua del cual se solicita su liberación, no está ubicado dentro de la propiedad de la solicitante únicamente colinda con su propiedad, por tanto no procede su liberación, por lo que se RESUELVE: Declarar sin lugar, la solicitud presentada por la Sra. Ana de Jesús Medina Maldonado en virtud de no estar dentro del área otorgada por esta Corporación Municipal en el título de dominio pleno que se le concedió a la solicitante.

Letra f) Folio 298

Se recibió dictamen legal respecto a solicitud presentada por el Abogado Emmanuel André Flores Barrientos, representante legal de la Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (FUNDAUPN) para solicitar renovación de exoneración de

impuestos de industria, comercio y servicio a favor de dicha Fundación por tratarse de una institución sin fines de lucro.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril, 2021 y registrada en el Acta número 96 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado Emanuel André Flores Barrientos, actuando en nombre y representación de la Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (FUNDAUPN) contraída e pedir la renovación de la exoneración de impuestos de industria, comercio y servicio, a favor de dicha fundación por tratarse de una institución sin fines de lucro .-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que la Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (FUNDAUPN) es un este privado de utilidad **sin fines de lucro**, con patrimonio propio y dedicada a la promoción y prestación de servicios de investigación, docencia ,etc. , conforme lo dispone el artículo 1 de sus estatutos, cuya personería jurídica número 141-2002 le fue concedida por la Secretaria de estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.- CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro.--POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.- SE RESUELVE: Que se renueve la exoneración del pago sobre Industrias Comercio y Servicios a la FUNDAUPN, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan.


Abogada Zda Maritza Mejía Cardona.
Asesor Legal

Resolución:

La Corporación Municipal teniendo en cuenta lo expuesto y en base a lo preceptuado en el Artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades RESUELVE: Que se renueve la exoneración del pago sobre Industria, comercio y servicios a la FUNDAUPN, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan.

Letra g) Folio 299

Se recibió dictamen legal respecto a solicitud presentada por el Abogado José Augusto Ávila Gonzáles en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de Honduras Limitada" (COACELHL) para que se exonere a dicha entidad del pago de impuestos de industria, comercio y servicio, periodo 2021, por tratarse de institución sin fines de lucro.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 29 de abril, 2021 y registrada en el Acta número 96 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado José Augusto Avila Gonzales, en su condición de apoderado legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de Honduras Limitada" (COACHEL), contra e pedir exoneración del pago de impuestos de industria, comercio y servicio, periodo 2021.- a favor de dicha Cooperativa por tratarse de una institución sin fines de lucro .- CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de Honduras Limitada" (COACHEL), es un este privado de utilidad sin fines de lucro, dedicada al mejoramiento económico y social de los cooperativistas, su condición humana, y su formación individual y familiar para lo cual su móvil de realización deberá ser primordialmente el servicio no el lucro, de conformidad con la Ley de Cooperativas de Honduras, contenida en el decreto número 65-87, reformado mediante decreto número 174-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 1 de febrero del 2014.-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro.--POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.- SE RESUELVE: Que otorgue la exoneración del pago sobre Industrias Comercio y Servicios a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de Honduras Limitada" (COACHEL), periodo 2021, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan.


Abogada María Matiza Mejía Cardona
Asesor Legal

Resolución:

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el Artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades RESUELVE: Que se otorgue la exoneración del pago sobre Industrias, Comercio y servicios a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Educadores de Honduras Limitada" (COACHEL) periodo 2021, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan.

Letra h) Folio 300

Se recibió dictamen legal respecto a solicitud presentada por el Abogado Rene Omar Muñoz Guerrero apoderado legal de la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) en la que pide renovación de la exoneración de impuestos de industria, comercio y servicios por tratarse de una institución sin fines de lucro.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo, 2021 y registrada en el Acta número 97 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado Rene Omar Muñoz Guerrero, en su condición de apoderado legal de la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) contraída LA CALIFICACION DE SU REPRESENTADA COMO Asociación no lucrativa, correspondiente al año 2020.-
CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-
CONSIDERANDO: Que la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF,) es un este privado de utilidad **sin fines de lucro**, que dirigen sus programas o proyectos a los sectores menos favorecido de la población hondureña, propiciando la satisfacción de sus necesidades, de conformidad a la Ley Reguladora de Organizaciones privadas de Desarrollo que se dedican a actividades Financieras (Decreto 229-2000) y en el reglamento de la Ley de Ordenamiento de Finanzas Publicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión (Acuerdo N. 462-2014-
CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro.--
-POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.-
SE RESUELVE: Que otorgue la exoneración del pago sobre Industrias Comercio y Servicios de la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) , periodo 2020, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y que la dependencia respectiva proceda a calcular el pago de las tasas Municipales y el Pago del Permiso de Operación correspondientes .



Abogada Edda Maritza Mejía Cardona.

Asesor Legal

Resolución:

La Corporación Municipal en base a lo preceptuado en el Artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades RESUELVE: Que se otorgue la exoneración del pago sobre Industrias, Comercio y servicios a la Asociación Familia y Medio Ambiente (FAMA OPDF) período 2020, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y que la dependencia respectiva calcule el pago de las tasas municipales y el pago de permiso de operación correspondiente.

Letra i) Folio 301

Se recibió dictamen legal respecto a solicitud presentada por el Abogado Hugo Leonardo Mateo Ferrera en su condición de Apoderado Legal de la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista de Honduras ADRA OFASA DE HONDURAS en la que pide exoneración del pago de impuesto sobre

volumen de venta y cualquier otro impuesto a pagar para el año 2020-2021, por ser una

organización sin fines de lucro.


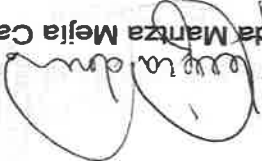
DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo, 2021 y registrada en el Acta número 97 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado Hugo Leonardo Matseo Ferrera en su condición de apoderado legal de la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista de Honduras ADRA OFASA DE HONDURAS, contraída a pedir la dispensa de exoneración del pago de impuesto sobre volumen de venta y cualquier otro impuesto a pagar a favor de la Municipalidad de Comayagua por ser una organización sin fines de lucro, correspondiente al año 2020 y 2021.-

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-

CONSIDERANDO: Que la personalidad jurídica otorgada a dicha asociación y su reforma, establece que la misma tiene como fines la de cumplir con la distribución gratuita de alimentos, ropa, medicinas que le proporcionan organismos internacionales.- **CONSIDERANDO:** Que el impuesto Sobre Industrias y Servicios lo paga toda persona que entre sus actividades persiga fines lucrativos.-

CONSIDERANDO: Que en la Personería Jurídica otorgada a de la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista de Honduras ADRA OFASA DE HONDURAS, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en resolución número 39 e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil bajo el número 62 del tomo 277 de fecha 22 de noviembre del año 1986, cuyo objeto art.2) "Los fines de la Asociación es la distribución gratuita de los alimentos, ropa, medicina que proporcionan organismos internacionales.- **POR TANTO:** En base a lo preceptuado en el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades.- **SE RESUELVE:** Que otorgue la exoneración del pago sobre Industrias Comercio y Servicios, la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista de Honduras ADRA OFASA DE HONDURAS, periodo 2020 y 2021, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan.



Eda Mantza Mejía Cardona.
Asesor Legal

Resolución:

La Corporación Municipal en base a expuesto, y a lo preceptuado en el Artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades RESUELVE: Que se otorgue la exoneración del pago sobre Industrias, Comercio y servicios a la Agencia de Desarrollo y Recursos Asistenciales Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista de Honduras ADRA OFASA DE HONDURAS, periodo 2020-2021 pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan.

Letra J) Folio 302

Se recibió dictamen legal respecto al informe enviado por el jefe de Catastro debido a la inspección junto a dos poseedores Señor Alejandro Suazo Lang y Juan Silva Meza los cuales aducen propiedad legítima de inmueble de naturaleza privada ubicada en El Volcán y Carrizalitos y en posesión activa actual de Alejandro Suazo Lang.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo 2021 y registrada en el Acta Numero 93 en el Tomo 80, y con respecto a la solicitud enviada por el ingeniero Fernando Castro actuando como Jefe del Departamento de Catastro, en relación de la inspección de campo y con la comparecencia de dos poseedores del inmueble de naturaleza privada ubicado en El Volcán y Carrizalitos y en posesión activa actual a nombre del señor Alejandro Suazo Lang, acta número 33, Tomo 77 Letra s folio 462.-La Inspección se realizó al predio con clave catastral HJI32N-010-0128 y clave SURE 0301-0560-00728, con la presencia de los señores Alejandro Suazo Lang y Juan Silva Meza, ambos aducen la propiedad legitima del mismo.-Que se realizó la documentación en el sistema unificado de Registros SURE se investigó el sistema de tributación municipal y hace las siguientes recomendaciones: a.-La Municipalidad debería de mantener los registros como han estado a nombre del señor Alejandro Suazo Lang, por tener un mayor sustento documental, catastral y cartográfico.-Que el señor Juan Silva meza acuda al ente judicial respectivo para que sea una autoridad judicial que le indique a quien corresponde la titularidad .-Que se remita informe y documentación adjunta para análisis de asesoría legal de la Corporación Municipal.-**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-**CONSIDERANDO:** Que nuestra normativa civil en su artículo 715. Refiere. -Que la posesión es la tenencia de una cosa o el goce de un derecho por nosotros mismos con ánimo de dueños o por otro en nombre nuestro. -El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifica serlo. -**CONSIDERANDO:** Que el caso de bienes inmueble es necesario el titulo traslativo de dominio, para ser inscrito en el Instituto de la Propiedad, si la cosa es de aquellas cuya tradición deba hacerse por instrumento público, nadie podrá adquirir la posesión sino por este medio. -**CONSIDERANDO:** Que toda persona tiene derecho a petionar ante los Juzgados y tribunales la tutela efectiva de sus derechos intereses legítimos. -art.80 Constitución de la república y art. 1 de Código procesal Civil. -**POR TANTO:** En base a lo preceptuado en nuestro Código Civil, y tomando en consideración el informe emitido por el Jefe de catastro Municipal. - **RESUELVE:** Que la Municipalidad mantenga los registros como han estado a nombre del señor Alejandro Suazo Lang en base al sustento documental, catastral y cartográfico, hasta que un Juzgado no determine lo contrario.


Abogada Edda Maritza Mejía Cardona.
Asesor Legal

Resolución:

La Corporación Municipal teniendo en cuenta lo expuesto y considerando además que toda persona tiene derecho a petionar en los Juzgados y tribunales la tutela efectiva de sus derechos e intereses legítimos (Art. 80 Constitución de la República y Art. 1 de Código Procesal Civil.) Por tanto: En base a lo preceptuado y tomando en cuenta el Informe técnico emitido por el Jefe de Catastro Municipal **RESUELVE:** Que la Municipalidad mantenga los registros como han estado a nombre del Señor Alejandro Suazo Lang en base al sustento documental, catastral y cartográfico, hasta que un Juzgado no determine lo contrario.

Letra k) Folio

Se recibió dictamen legal respecto a solicitud presentada por la Abogada Giinnii Lamyoy Hernández apoderada legal de la Sociedad Mercantil HCGROUP S. de R.L. de C.V. en la que pide la exoneración de impuestos sobre ventas para esta Empresa, la cual esta acogida a un Régimen Especial por tener categoría de usuaria de Zona Libre.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Caja Real, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo, 2021 y registrada en el Acta número 94 en el Tomo 80, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por la Abogada Giiinnii Lamyo Hernández, actuando como apoderada legal de la Sociedad Mercantil HCGROUP S. de R.L. DE C.V. contraída e pedir la exoneración de impuestos sobre ventas, para su representada por estar acogida a un Régimen Especial por tener categoría de usuaria de Zona libre.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que a la solicitud se acompañaron la certificación extendida por la Secretaría general de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en la que se autoriza a la Sociedad Agroecológica Internacional, S. de R.L. el cambio de categoría de Operadora Usuaria a Operadora de Zonal Libre, con todos los beneficios concedidos mediante la resolución Número 735_2007 de fecha 17 de octubre del 2007.-CONSIDERANDO: La Ley de Zonas Libres (ZOLI) tiene como objetivo conferir el estatus de zona libre a todo el territorio nacional de Honduras, en donde pueden establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, nacionales y extranjeras, que se dediquen básicamente a la exportación y actividades conexas o complementarias.- CONSIDERANDO: Que se encuentra acreditado que la Sociedad Mercantil HCGROUP S. de R.L. DE C.V. se encuentra acogida en un Régimen especial de Zonas Libres, y de los beneficios otorgados en virtud de los decretos 8-2020 que contiene las reformas a la ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortes, decreto número 356 de fecha 19 de julio de 1976.-POR TANTO: En base a lo preceptuado en dichos decretos.-RESUELVE: Que se exonere a la Sociedad Mercantil HCGROUP S. de R.L. DE C.V. del pago de los impuestos sobre ventas, en virtud de estar acogida al Régimen Especial de Usuaria de Zona Libre.


Abogada Giiinnii Lamyo Hernández
Asesor Legal

Resolución:
La Corporación Municipal teniendo en cuenta lo expuesto y Considerando además que esta acreditado que la Sociedad Mercantil HCGROUP S. de R.L. de C.V. se encuentra acogida en un Régimen especial de zonas libres, por tanto en base a lo preceptuado en los Decretos antes mencionados RESUELVE: Que se exonere a la Sociedad Mercantil HCGROUP S. de R.L. de C.V. del pago sobre ventas, en virtud de esta acogida al Régimen especial de usuaria de Zona Libre.

PUNTO No. 8) VARIOS

No hubo temas relacionados

PUNTO No. 10) CONCESION DE DOMINIOS PLENOS Folio 304-309

- | | |
|---|--|
| a) Reyna Evelyn Álvarez Maldonado | Lotificación Las Palmas |
| b) Manuel Antonio Santos Sánchez | Barrio La Guama |
| c) Fredi Nahun Velásquez Hernández | Barrio Abajo |
| d) Fredi Nahun Velásquez Hernández | Barrio Abajo |
| e) Nicolás Ulloa Osorio | Barrio La Guama |
| f) Victorino Ramos Ochoa | Barrio La Guama |
| g) Manuel de Jesús Torres Rivera | Barrio La Guama |
| h) Inversiones Izaguirre, S. de R.L. en representación Rivera | Carmen Georgina Izaguirre
Barrio Torondón |
| i) Inversiones Izaguirre, S. de R.L. en representación Rivera | Carmen Georgina Izaguirre |
| j) Miguel Ángel Aguilar Martínez | Barrio La Zarcita |

PUNTO No. 11) CIERRE DE SESIÓN Folio 309-310

La sesión finalizó a las cuatro de la tarde y para Constancia firman. Sello. Alcalde Municipal.- Carlos Miranda C., Vice Alcaldesa.- Sra. Irasema Vides Berlioz. Regidores: 1.- Manuel de Jesús Cartagena Barrera. 2.-Jazmin Guifarro Ramírez 3.-Luis Alonso Fuentes Posas. 4.-Ana Elizabeth Maradiaga Perdomo. 5.-Jesus Martínez Vijil. 6.-Guillermo Enrique Peña David. 7°.Carlos Enrique Maldonado Corea. 8°... 9.-Heydi Rosibel Hernández Hernández. 10.-Francisco Pastor Valdez. Secretaria Municipal. Mirna Maritza Andino. Sello.

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.



MIRNA MARITZA ANDINO
SECRETARIA MUNICIPAL

Cc: Sres. Biblioteca Municipal
Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras
Cc: Gobernación Departamental de Comayagua
Cc: Archivo

